

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., once (11) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: PRUEBA EXTRAPROCESAL.
(INTERROGATORIO DE PARTE)
Radicado: 110014003016 2023 00889 00
Solicitante: EDIFICIO SUPAL P.H.
Citado: SUSANA BURGOS SANABRIA.

I.- Atendiendo el informe secretarial que antecede¹, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 y 90 del C.G.P., se concede a la parte demandante el término de cinco (5) días, para que subsane los defectos que a continuación se relacionan, SO PENA DE SER RECHAZADA LA DEMANDA:

1.- FORMULESE en debida forma las pretensiones de la solicitud, teniendo en cuenta el objeto de la prueba extraprocesal que se invoca, pues la misma se encuentra limitada en los artículos 183 y 184 y siguientes del estatuto procesal.

Téngase en cuenta, que no es viable pretender una prueba de confesión contra una persona cuando el poder está encaminado a un interrogatorio de parte.

Igualmente, debe indicarse que tipo de proceso y contra quien se pretende impetrar (núm. 4º art. 82 del C.G.P.).

2.- INDIQUE en los hechos sí o no se ha intentado esta misma prueba extraprocesal en otra oportunidad contra la misma persona.

Téngase en cuenta que este tipo de solicitud solo se puede intentar una sola vez.

Se advierte de la consecuencia de rendir información falsa (núm. 5º art. 82 del C.G.P.).

II.- RECONOCESE a la abogada **CATHERINE ZEA FORERO**, como apoderada de la parte solicitante en los términos y para los fines del poder conferido.²

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

DAVID SANABRIA RODRIGUEZ
JUEZ

¹ Dto pdf 4 exp dig.

² Dto pdf 1 pags. 61 a 63 Ibídem.

Firmado Por:
David Sanabria Rodríguez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a254ebcbee577c986e37a20737f29cd0d27361e9992ee49a934eff71ba0f3c7**

Documento generado en 11/08/2023 05:03:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>